NOTA DNCP/DNC/N° 24.911 / 2016.

Asunción, 05 de Setiembre de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "PROVISIÓN DE PERIÓDICOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 324.182 EN FECHA (01/09/16). – ID N° 309.589

Señor:
RUDY EDWARS CABRAL, Coordinador.
Unidad Operativa de Contratación
AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 20 c (capacidad técnica) anexo B: se observa que indica "Técnicos deberá contar con certificados de adiestramiento de cableado estructurado", no corresponde al presente llamado, se sugiere ajustar al objeto del presente llamado (provisión de periódicos).

2. Punto 20 Inc. "d" (experiencia) anexo B: se observa que indica "treinta por ciento (30%) del monto máximo ofertado", en atención a que el presente llamado es de contrato abierto por montos se sugiere indicar "treinta por ciento (30%) del monto máximo indicado por la convocante".

3. Punto 23 (desempate) anexo B: Se sugiere a la convocante ajustarse a lo establecido en la "*Resolución de la DNCP 2567/16 - SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE DESEMPATE PARA SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03*"

4. Punto 26 (reajustes) anexo B: se observa que indica fórmula de reajustes pero no indica causal, favor ajustar y remitir para su verificación y difusión en el SICP.

5. Anexo C, Especificaciones técnicas:

5.1. Se observa que establece (según especificaciones técnicas), no se observan especificaciones técnicas en el cuadro remitido. Se sugiere ajustar y remitir para su posterior verificación y difusión en el SICP.

5.2. Se consulta si requiere los periódicos con anexos, ediciones y suplementos correspondientes a cada tirada.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.